

ACUERDO No. 001 de 2023

"Por el cual se aprueba el listado de los 600 beneficiarios de la convocatoria N.º 001 de 2022 del Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** denominado "Emprendimiento Cundinamarca", con código **BPIN 2022004250006**

El comité de seguimiento técnico operativo del proyecto, conformado mediante Acta 001 de 2022, en virtud de su función: Direccionar el proyecto en materia administrativa, técnica, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, fue modificado por el acto legislativo 5 de 2019, el cual es desarrollado por medio de la ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"* y el Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"*

Que la Gobernación de Cundinamarca, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, el cual indica, *"...Durante el año 2021 los departamentos, podrán viabilizar, registrar, priorizar y aprobar directamente proyectos de inversión..."* en *"...generación de empleo y reactivación del sector productivo ..."* presentó el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

Que la Gobernación de Cundinamarca viabilizó, priorizó y aprobó el Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** con código **BPIN 2022004250006**, financiado con recursos de Asignación para la Inversión Regional— Cundinamarca - bienio 2021-2022.

Que conforme a lo establecido en el parágrafo 2º, artículo 36, de la ley 2056 de 2020, indica que *"... la Asignación para la Inversión Local y del 60 % de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe."*

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º, del artículo 6º de la Ley 2056 de 2020, preceptúa quienes pueden ser ejecutores de un proyecto financiado con los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, *"... Para la designación del ejecutor, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión tendrá en cuenta: i) Las capacidades administrativas y financieras*

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
🌐 www.emtel.net.co
☎ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
✉ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
☎ (052) 653 49 57

de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.”

Que la Gobernación de Cundinamarca, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, mediante Decreto 0150 del 26 de mayo de 2022, designó como entidad pública ejecutora a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL S.A E.S.P.** para la ejecución del proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** con código **BPIN 2022004250006**.

Que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL S.A E.S.P.**, en su calidad de ejecutor del proyecto, incorporó los recursos asignados por el SGR mediante la Resolución 46 del 07 de junio de 2022, *“Por medio del cual incorporan recursos al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías SGR sin situación de fondos”*

Que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL S.A E.S.P.**, es una Sociedad Comercial, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta, de las tecnologías de la información y las Comunicaciones de nacionalidad colombiana regida por los parámetros legales consagrados en la Ley 142 de 1.994, creada mediante Escritura Pública No. 1757 del 20 de octubre de 1998, ante la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, con Registro Mercantil 13037 del 30 de octubre de 1998.

Que **EMTEL S.A E.S.P** cuenta con un régimen especial, establecido en la Ley 1341 de 2009, encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- TIC, definiendo su alcance legal en su artículo 55, determinando que los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Que, en este sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone sobre los regímenes excepcionales de contratación interna de entidades públicas que: “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Que **EMTEL S.A. E.S.P.** en calidad de ejecutor, verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
🌐 www.emtel.net.co
☎ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
✉ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
☎ (052) 653 49 57

general de Regalías, en concordancia con el párrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Que de conformidad con el Artículo 20 del Acuerdo No. 01 del 2021, por medio del cual se actualiza el Reglamento de Contratación de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTel E.S.P., se establece la modalidad de selección para contratistas, la cual será a través de invitación pública de conformidad con el artículo 21.

Qué conforme al párrafo anterior, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel E.S.P.**, dio apertura a la invitación pública No. 020 del 29 de junio de 2022, cuyo objeto era **“ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** identificado con BPIN: 2022004250006”, mediante Resolución 049 del 29 de junio de 2022.

Que una vez desarrollado el proceso de invitación pública, mediante comunicación de adjudicación IP No. 020, de fecha 13 de julio de 2022, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel S.A E.S.P** adjudicó el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **“ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** identificado con **BPIN: 2022004250006.**” A la FUNDACIÓN AVE FÉNIX en calidad de operador.

Que la FUNDACIÓN AVE FÉNIX se vinculó a la ejecución del proyecto mediante contrato No. 125 de 2022 de fecha 26 de julio de 2022, el cual tiene como objeto: **“ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** identificado con **BPIN: 2022004250006”** estableciéndose como operador del proyecto.

Que **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel S.A E.S.P.** en su calidad de ejecutor y en cumplimiento de lo expresado en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, mediante Resolución 051 de fecha 6 de junio del 2022, dio apertura a la invitación pública IP No. 021, cuyo objeto corresponde a: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** identificado con **BPIN: 2022004250006.**”

Que una vez desarrollado el proceso de invitación pública IP No. 021, mediante comunicación de adjudicación de fecha 13 de julio de 2022, adjudicó el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA**

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
🌐 www.emtel.net.co
☎ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
✉ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
☎ (052) 653 49 57

COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” identificado con **BPIN: 2022004250006.”** a la Unión Temporal UT BIRGLOBAL – EMPREDIMIENTO 2022 en calidad de interventor

Que la UT BIRGLOBAL – EMPREDIMIENTO 2022 fue vinculada a la ejecución del proyecto mediante el contrato No. 126 de 2022 de fecha 01 de agosto de 2022, el cual tiene como objeto: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** identificado con **BPIN: 2022004250006.”** estableciéndose como interventoría del proyecto.

Que el pasado 10 de Octubre, mediante acta de reunión fue conformado el Comité de Seguimiento Técnico Operativo del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** el cual tiene como funciones las siguientes:

- A. Apoyar el desarrollo y ejecución del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** identificado con **BPIN: 2022004250006.”**
- B. Efectuar la evaluación periódica de los resultados del proyecto
- C. Direccionar el proyecto en materia administrativa y técnica
- D. Generar mecanismo de seguimiento del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** identificado con **BPIN: 2022004250006.”**
- E. Aprobación de actas aclaratorias del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** identificado con **BPIN: 2022004250006.”**
- F. **Aprobación de ajustes ejecutor** conforme a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 y el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020, con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de modificaciones y/o ajustes siempre y cuando las modificaciones Introducidas no cambien el alcance del mismo en los cuales deberán ser tramitados conforme a los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora; sin embargo, entre tanto los mismos no sean adoptados, se aplicarán los que se encuentren publicados.

Que mediante el modificatorio No. 1 de 2023 del 12 de enero de 2023 se modificó el cronograma establecido en el Artículo 3 del Acuerdo 001 de 2023, ampliando la fecha de inscripciones hasta el día 25 de enero de 2023, presentando así un total de inscritos de mil ciento cuarenta y seis

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
🌐 www.emtel.net.co
☎ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
✉ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
☎ (052) 653 49 57

(1.146) empresas y emprendimientos, los cuales fueron publicados en la página web de la gobernación de Cundinamarca el día 1 de febrero de 2023.

Que mediante el modificadorio No. 2 de 2023, se adopta la aplicación de subsanaciones de forma a la convocatoria por parte del operador para distintos casos.

Que se generó la verificación de documentos habilitantes a mil ciento cuarenta y seis (1.146) postulantes, encontrando que novecientos cincuenta y cuatro (954) postulaciones fueron habilitadas, y ciento noventa y dos (192) postulaciones se encuentran no habilitadas.

Que se procedió con la evaluación y asignación de puntaje de los novecientos cincuenta y cuatro (954) inscritos habilitados conforme a lo establecido en el Artículo 8 criterios de evaluación del Acuerdo 001 de 2022, así mismo, fueron aplicados los criterios de desempate establecidos en el Artículo 10 del mismo Acuerdo, el documento técnico y lo establecido en el comité de seguimiento técnico operativo extraordinario No. 009.

Que a través del modificadorio No. 3 de 2023 de fecha 10 de Febrero de 2023, se modificó el cronograma establecido en el Artículo 3 del Acuerdo 001 de 2022, indicando como fecha de publicación del listado de los 600 beneficiarios el día 22 de Febrero del presente año.

Que una vez realizada la evaluación de los novecientos cincuenta y cuatro (954) habilitados, ochocientos noventa y nueve (899) postulantes obtuvieron un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos, y cincuenta y cinco (55) postulantes un puntaje menor a setenta (70) puntos.

Que establecidos los ochocientos noventa y nueve (899) postulantes que obtuvieron un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos, se inició el proceso de priorización establecido en el documento técnico de la siguiente forma:

“(…) Priorización de cupos

3.1 Priorización de cupos por municipios

Con el fin de darle oportunidad de desarrollo a los municipios seleccionados, se distribuirán los cupos de las microempresas equitativamente para cada municipio así:

MUNICIPIOS	BENEFICIARIOS	MUNICIPIOS	BENEFICIARIOS
Anapoima	30	Pasca	30
Apulo	30	San Antonio del Tequendama	30
Caparrapí	30	San bernardo	30
El peñón	30	Soacha	30
Fomeque	30	Sopo	30
Gachalá	30	Tenjo	30
Gacheta	30	Ubaque	30

Ejecutor

Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
 www.emtel.net.co
 (052) 824 2805

Operador

Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
 direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
 (052) 653 49 57

Guataquí	30	Utica	30
Lenguazaque	30	Vergara	30
Manta	30	Yacopí	30

En el caso de que no se logre cumplir con la meta en alguna de los municipios, se completará el número con micronegocios y/o emprendimientos de los demás municipios con el fin de completar los 600 Micronegocios y/o emprendimientos.”

Qué, establecida la priorización de cupos por municipio, se procedió a realizar la selección de los treinta (30) cupos por municipio (...) “

Que durante la selección de los treinta (30) cupos por municipio, se evidenció que el municipio de El Peñón, presentaba 25 postulantes con puntaje igual o superior a setenta (70) puntos, motivo por el cual los 5 cupos faltantes para la selección se tomaron de los postulantes con mayor puntaje en la lista de elegibles.

Que en concordancia con el artículo 11 del Acuerdo 001 de 2022, se estableció “(...) Una vez generada la evaluación de los postulantes y haber obtenido los beneficiarios seleccionados, se preferirá un Acuerdo a través del cual se establecerá el listado de los beneficiarios seleccionados el cual será aprobada mediante comité técnico operativo. (...)”

En mérito de lo expuesto anteriormente, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. PUBLICACIÓN DE LISTADO DE HABILITADOS Y NO HABILITADOS La presente lista se publica en la página de la Gobernación de Cundinamarca en el siguiente enlace <https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/seccompetitividad/Convocatoria/convocatorias> y es parte integral del presente Acuerdo

ARTÍCULO 2. PUBLICACIÓN DE LISTADO DE 954 HABILITADOS EVALUADOS La presente lista se publica en la página de la Gobernación de Cundinamarca en el siguiente enlace <https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/seccompetitividad/Convocatoria/convocatorias> y es parte integral del presente Acuerdo

PARÁGRAFO 1. LISTA DE ELEGIBLES. Para el proceso de selección el proyecto tendrá un listado de elegibles, los cuales serán seleccionados cuando se presente el retiro voluntario de algún beneficiario o este sea descalificado. La selección del nuevo beneficiario de la lista de elegibles se tomará con base en los siguientes parámetros:

1. La persona seleccionada deberá estar en la lista de elegibles de ese municipio
2. Se seleccionará la persona con mayor puntaje de la lista de elegibles de ese municipio
3. En caso de empate, se aplicarán nuevamente los criterios establecidos
4. Si no se encuentra lista de elegibles para el municipio, se seleccionará el primero del

Ejecutor

Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
 www.emtel.net.co
 (052) 824 2805

Operador

Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
 direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
 (052) 653 49 57

- universo de elegibles de la lista, que presente el mayor puntaje.
- una vez seleccionada la persona de lista de elegibles que remplazara al beneficiario retirado o descalificado, se le comunicara su participación en el proyecto.

PARÁGRAFO 2. NOTIFICACIÓN DE ELEGIBLES los postulantes que sean seleccionados de la lista de elegibles serán notificados mediante correo electrónico y/o llamada, la cual tendrá un término de tres (3) días hábiles para aceptación, no será necesaria la publicación en pagina web de la Gobernación de Cundinamarca

ARTÍCULO 3. PUBLICACIÓN DE LISTADO DE 600 BENEFICIARIOS. La presente lista se publica en la página de la Gobernación de Cundinamarca en el siguiente enlace <https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/seccompetitividad/Convocatoria/convocatorias> y es parte integral del presente Acuerdo

PARÁGRAFO 1. NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Una vez surtida la notificación, los beneficiarios contarán con un término de cinco (5) días hábiles, para emitir aceptación frente a la participación en el proyecto.

ARTÍCULO 4. ACTUACIONES. El presente acuerdo no será susceptible de observaciones y recurso alguno, por consiguiente y en caso de que alguno de los beneficiarios decida no acceder a los beneficios que se lo otorgarán, el operador podrá reemplazarlo con el postulante conforme al artículo 2 del parágrafo 1.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA el presente acuerdo rige a partir del día 22 de Febrero de 2023.

ASTRID PALADINES PERAFAN
Presidente

OSWALDO FANDIÑO FONSECA
Secretario técnico

Elaboró: Fundación Ave Fénix

Revisó: EMTel S.A. E.S.P

Aprobó: Martha Saldarriaga, UT BIRGLOBAL EMPRENDIMIENTO 2022

Claudia Galeano, Fundación Ave Fénix

Diego Andres González Soto, Delegado Gobernación de Cundinamarca

Astrid Paladines Perafán, EMTel S.A. E.S.P.

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
🌐 www.emtel.net.co
☎️ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
✉️ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
☎️ (052) 653 49 57